

**- Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento de gestión tributaria. Impuesto Bienes Inmuebles - Urbana/Rústica.

**- Organo responsable de la tramitación:**

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. (Departamento de Gestión Tributaria).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 070507-IBI) MUNICIPIO: CABRA (Córdoba).**

Nombre del interesado.— DNI/NIF.— Ref./Exp.— Acto a notificar.

Roldan Cordón, María Cruz; 75667684F; 754893; Solicitud documentación.

Roldan Cordón, María Cruz; 75667684F; 755000; Solicitud documentación.

Córdoba, a 18 de abril de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### VALENZUELA (Corrección de error) ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de fecha 5 de octubre de 2006, acordó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007, publicado con el número 12.730 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 231, de 27 de diciembre de 2006.

Expuesto al público el expediente se detecta error en el tipo impositivo del IBI de Urbana, siendo éste de 0'60 y no de 0'65 como aparece en el anuncio de Aprobación Definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en Valenzuela, a 4 de mayo de 2007.— El Alcalde, Bartolomé López Aljarilla.

### POZOBLANCO Núm. 2.901 ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciséis del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente seguidamente relacionado, al objeto de que todas aquellas personas que se consideren de algún modo afectadas por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándole que, el Proyecto Técnico de la actuación solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el Negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente: I.A.-1/07

Actividad: PLATOS PRECOCINADOS DE 5ª GAMA.

Emplazamiento: CTRA. DE LA CANALEJA, S/N.

Titular: C.O.V.A.P.

Pozoblanco, 7 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

### ALCARACEJOS Núm. 2.996 ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2007, se ha aprobado Ordenanza Municipal para la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos.

Lo que se hace público durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública

no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos a 9 de marzo de 2007.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

### DOÑA MENCIA Núm. 3.648

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por Carlos Saura Villacañas se solicita Licencia Municipal, para instalar en nave industrial Taller de reparación de vehículos-automóviles en Polígono Industrial Calatraveño, parcela 22, actualmente C/ Jardinito, 6, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96 de 30 de abril de 1996.

Doña Mencía, 27 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

### CÓRDOBA

#### Dirección General de Hacienda y Comercio Órgano de Gestión Tributaria Departamento de Recaudación Núm. 4.342

#### Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en **perido voluntario** a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/. Capitulares, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 16 de abril de 2007.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION ZONA 1		12/04/07
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REC.VOLUNTARIA REF.	17/07
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE REFERENCIA	IMPORTE
EXACCION I	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	AÑO 2006
N75698833Z	PIZARRO GOMEZ CARMEN II 068000105Z	166,54
EXACCION ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2006
N30539712J	CABEZAS MORON MANUEL IIDJ6900302G	30,10
EXACCION IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2005
CB81900070	PLACERTUR SL IIE069000342B	1220,33
EXACCION IM	IMPREVISTOS	AÑO 2006
CB14679906	OFICINAS Y TABIQUES DE CORDOBA 2004IIM069000369W	457,76
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2004
N30492904X	ARAGONES CHOFLES JUAN IIU060072631H	209,40
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2005
X000979093	CESPEDES ROSANO IIU060072957M	49,84
N30001050D	FERNANDEZ MORENO ANTONIO IIU060072915R	498,74
N44357564V	RODA RIVERA MERCEDES IIU060072995D	135,95
EXACCION IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2006
CB14604540	ALQUILERES JAMAR CORDOBA SL IIU060073359J	123,14
CB14604540	ALQUILERES JAMAR CORDOBA SL IIU060073600L	1509,89
N30049411A	AREVALO ESPEJO DIVINA IIU060075207H	256,50
CB14435168	BAYON JOYEROS SL IIU060073083Z	1797,88
CB14641328	BERILIO JOYEROS SL IIU060073160H	2900,45
N30540123X	BERNIER GARCIA RAFAEL IIU060075305P	4950,64
N30520625Q	CADENAS DE LLANO NARANJO EDUARDO IIU060073272E	941,90
CB14603294	DAIMIEL RUBIO SL IIU060073128Y	1001,82
N29974441J	ENTRENAS MESTANZA MARIA TERESA IIU060075378T	73,25
N30394299M	ESCOBAR RAMIREZ ANTONIO RAFAEL IIU060075492S	184,69
N30015640L	EXPOSITO MORENO RAYON IIU060073057H	187,04
CA14225015	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO SA IIU060073312Y	1797,88
CB96450960	GAIA PIEDRAS Y PERLAS SL IIU060073308F	369,56
CB96450960	GAIA PIEDRAS Y PERLAS SL IIU060073315B	1102,57
N30038625G	GARCIA FERNANDEZ MARIANO IIU060073664F	493,16
N30505697M	GAVILAN LEON FRANCISCO JOSE IIU060075219W	101,44
N30441567H	GIL BAENA MANUEL ENRIQUE IIU060073365F	1291,56
CB14633606	HD FABRAJOYA SL IIU060073310W	552,22
CA14431937	HERPENTA SA IIU060073049L	1095,70

**CONCEPTO**

- Utilización de una calle durante una hora, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados: 2,50 euros
- Utilización de una calle durante una hora, por mayores de 14 años: 3,00 euros
- Abonos de diez baños de una hora de duración cada baño, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados: 20,00 euros
- Abonos de diez baños de una hora de duración cada baño, por mayores de 14 años: 25,00 euros
- Abonos de veinte baños de una hora de duración cada baño, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados: 32,00 euros
- Abonos de veinte baños de una hora de duración cada baño, por mayores de 14 años: 40,00 euros

**3.5.- Baño libre:****CONCEPTO**

- Utilización de la piscina para baño, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados: 2,50 euros
- Utilización de la piscina para baño, por mayores de 14 años: 3,00 euros

**3.6.- Otras actividades:****CONCEPTO**

- Sesión de fisioterapia de 45 minutos de duración para abonados: 15,00 euros

**ARTÍCULO 4º: OBLIGACION DE PAGO.**

La Obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación del servicio.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villa del Río, a 19 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**MONTORO**

Núm. 12.712

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2006, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento doce de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Montoro, a 19 de diciembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

**VALENZUELA**

Núm. 12.730

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de fecha 5 de octubre de 2006 acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 200 del día 8 de noviembre sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se publica íntegramente el texto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y punto dos de la Ley de Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1º:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2º:**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza urbana queda fijado en el 0,65

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijada en el 0,95.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CUALQUIER TIPO DE APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y MERCANCIA DE CUALQUIER CLASE****Artículo 1º:**

Se establece esta tasa de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con sus previsiones.

**Artículo 2º: Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa aquí regulado las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3º. Cuantía**

La cuantía de la tasa se establece como tarifa única en 25 euros y de 9 euros por unidad de placa de cochera, sin que quepa abstenerse del pago con independencia del modelo que se exhiba, que será preferentemente aportado por el Ayuntamiento.

**Artículo 4º. Normas de Gestión**

Las cantidades exigibles con arreglo a esta ordenanza se exigirán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por periodo irreductibles de un año. Las personas o entidades interesadas en la obtención del aprovechamiento deberán solicitar con carácter previo al mismo la correspondiente licencia. La utilización del aprovechamiento sin licencia llevará aparejado un recargo del cincuenta por ciento de la tarifa única en el año que se verifique y la obligación de solicitar y obtener licencia en el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación. En el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido del aprovechamiento cuyo uso será impedido y no podrá ser concedido el mismo en el plazo de cuatro años. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente si no media declaración de baja, que surtirá efectos el primer día del siguiente años natural. La falta de presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

**Artículo 5º. Obligación del pago**

La obligación del pago nace para las nuevas concesiones en el momento de solicitarla y para los aprovechamientos prorrogados el primer día de cada año natural. Las primeras se abonarán mediante ingreso en las cuentas bancarias de la Entidad Local presentando resguardo acreditativo del pago en el Ayuntamiento antes de la obtención de la licencia y las segundas, conforme a su inclusión en los padrones cobratorios del año natural previo recibo del Ayuntamiento o entidad colaboradora en el primer trimestre del año natural, preferentemente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUAS****Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con sus previsiones, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.